



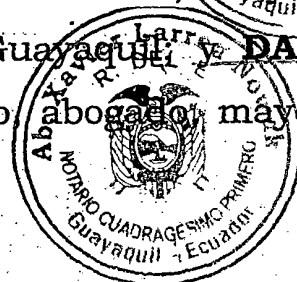
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA XL
MAQUINARIAS S.A.**

CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el tres de Febrero del año dos mil quince, ante mí abogado **XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **PABLO VIRGILIO GARCÍA VITERI**, soltero, ejecutivo; y, el señor **DANILO RAFAEL VALLEJO CERCADO**, casado, abogado; los comparecientes son de (nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA:**

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifestar su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas: **PABLO VIRGILIO GARCÍA VITERI**, soltero, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y **DANILO RAFAEL VALLEJO CERCADO**, casado, abogado, mayor de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
2 de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**

3 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
4 presente contrato se denominará **XL MAQUINARIAS S.A.**,
5 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón

6 Guayaquil. La sociedad podrá establecer sucursales,
7 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

8 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto
9 social se dedicará a las actividades de construcción de

10 maquinarias, lo cual comprende: .- a) Diseño, instalación,

11 mantenimiento y construcción de equipos, maquinarias y

12 accesorios metálicos para la industria alimenticia y derivados

13 metálicos afines. b) Para el cumplimiento de su objeto social

14 podrá también importar y exportar equipos, maquinarias y

15 accesorios relacionados a la industria alimenticia y derivados

16 metálicos. Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros

17 y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o

18 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan

19 relación con su objeto social, salvo los que ocasional o

20 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de

21 investigación o de experimentación, o como contribuciones

22 razonables de orden cívico o de carácter social.- **CUARTA:**

23 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de

24 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la

25 presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la

26 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el

27 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de

28 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de

1 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito
2 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
6 aumentado por resolución de la Junta General de
7 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
8 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
9 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital
10 de la compañía de la siguiente manera: **a) Pablo Virgilio**
11 **García Viteri**, ha suscrito setecientas noventa y nueve
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
14 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
15 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
16 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
17 de Compañías; y, **b) Danilo Rafael Vallejo Cercado**, ha
18 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de
19 los Estados Unidos de América, lo que será pagado en
20 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
21 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
22 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
23 de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
24 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
25 encuentra íntegramente suscrito al momento de
26 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
27 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en
28 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak



1 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
2 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
3 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
4 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**

5 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
6 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**

7 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la
8 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.

9 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
10 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
11 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
12 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
13 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
14 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve
15 y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
16 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
17 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta

18 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
19 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
23 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas
24 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
25 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
26 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO TERCERO.-**

No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de
Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes
deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de
instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o
Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento
del capital pagado, presente o representado, cuando se trate
de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
segunda convocatoria con el número de accionistas
presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o
del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

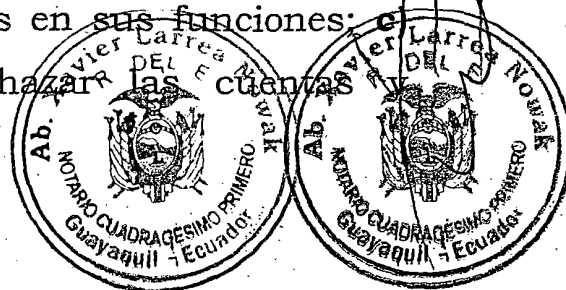
QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía será ejercida tanto por el Gerente General como

por el Presidente de manera individual. - **ARTÍCULO SEXTO.-**

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover
al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas
de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y
suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones;

Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por
2 el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
3 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
4 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
5 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
6 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
7 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
8 cualquier título de los bienes muebles de propiedad de la
9 compañía, así como venta de maquinarias y equipos cuyo
10 monto supere los Diez mil dólares de los Estados Unidos de
11 América (US\$ 10,000); **g)** Autorizar préstamos con entidades
12 financieras por montos superiores a Diez mil dólares de los
13 Estados Unidos de América (US\$ 10,000); **h)** Acordar el
14 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
15 y, **i)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
16 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son atribuciones del**
17 **Gerente General:** **a)** Ejercer individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
19 **b)** Administrar los establecimientos, empresas y negocios de
20 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
21 o contratos hasta por el monto de Diez mil dólares de los
22 Estados Unidos de América (USD\$10.000), incluyendo la
23 venta de maquinarias y equipos. Cuando superen dicho
24 monto será necesaria la aprobación de la Junta General de
25 Accionistas; **c)** Presentar cuentas y balances para su
26 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General;
27 **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
28 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta

General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-**ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; c) Presidir las sesiones de Junta General, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; y f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

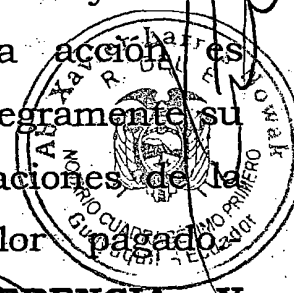
ARTICULO NOVENO.- Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor **Pablo Virgilio García Viteri** y como Presidenta a la Abogada Cecilia Feraud Fernández con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-

ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak



1 transfieren y transmiten de conformidad con las
2 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
3 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
4 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

5 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
6 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
7 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
8 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído
9 o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el

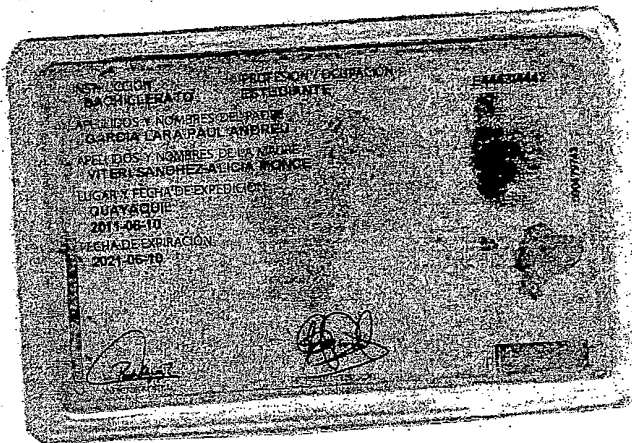
10 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
11 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
12 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
13 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
14 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán
16 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así
17 respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
18 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**

19 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
20 expresamente a la Abogada Cecilia Feraud Fernández para
21 obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
22 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
23 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
24 validez de esta escritura pública.- **Firma Ilegible. Abogada**

25 **Cecilia Feraud Fernández.- Foro de Abogados número**
26 **cero nueve - mil novecientos noventa y seis-ciento**
27 **noventa y uno.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la





Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERAUD UMANA HENRY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ RONQUILLO CELESTE ALEMANIA

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
GUAYAQUIL
2009-10-20:

FECHA DE ENTRADA:
2021-10-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ABOGADO

V23712V222

[Stamp]

[Signature]
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0913736476<<<<<<<<<<<<<<<<
71D614F211020ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
FERAUD<FERNANDEZ<<CECILIA<<<<

Ab. Xavier Larrea Novoa
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2016

006

006-0170 D913736476

NUMERO DE CERTIFICADO CEDAA

FERAUD FERNANDEZ CECILIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON

CLASIFICACION
TARJETA

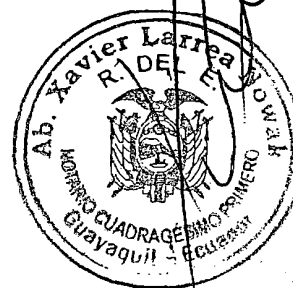
3
17
ZONA

1 PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufregó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2015 12:57 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7684623

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919631655 ANDRADE PACHECO MARÍA PAULINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: XL MAQUINARIAS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 12:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



30/01/2015 11:54

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2015 12:57 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7684623

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919631655 ANDRADE PACHECO MARIA PAULINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: XL.MAQUINARIAS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 12:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

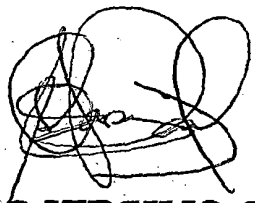
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

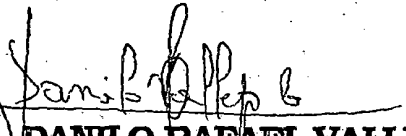
9

preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a
los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. **DOY FE.**-----


PABLO VIRGILIO GARCÍA VITERI

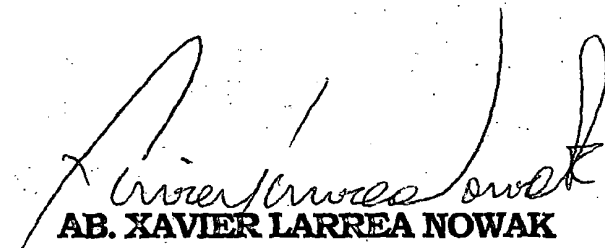
C.C. No. 0914231196

C.V. No. 173-0051


DANILO RAFAEL VALLEJO CERCADO

C.C. No. 0911638567

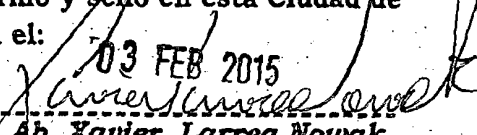
C.V. No. 104-0086


AB. XAVIER LARREA NOWAK

**NOTARIO PUBLICO CUADRAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

03 FEB 2015


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.327

FECHA DE REPERTORIO: 04/feb/2015

HORA DE REPERTORIO: 11:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **XL MAQUINARIAS S.A.**, de fojas 11.866 a 11.886, Registro Mercantil número **589**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **XL MAQUINARIAS S.A.**, a favor de **CECILIA FERAUD FERNANDEZ**, de fojas 5.314 a 5.316, Registro de Nombramientos número **1.770**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **XL MAQUINARIAS S.A.**, a favor de **PABLO VIRGILIO GARCIA VITERI**, de fojas 5.317 a 5.319, Registro de Nombramientos número **1.771**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 10 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 13 FEB 2015

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1055754



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		XL MAQUINARIAS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADDELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
TECAS	3	CALLE A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 11,5 VIA DAULE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42103601		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	XLANDIVAR@HOTMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
0997884103			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ATRÁS DE CONBAQUERIZO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CECILIA FERAUD FERNANDEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0913736476			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

20 FEB 2015

HORA: 4:02

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 FEB 2015

700809

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



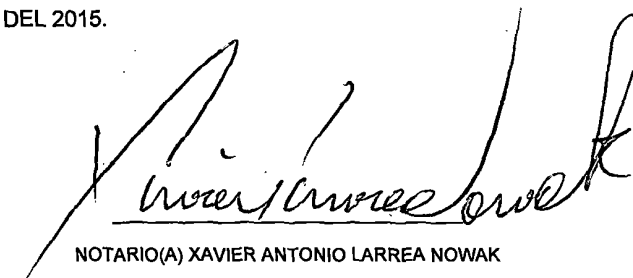
Factura: 001-002-000000371

20150901041D00119

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901041D00119

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE FEBRERO DEL 2015.



NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Yamilshi
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/FEB/2015 14:18:54

Usu: omontalvan



EDU

Remitente: No. Trámite: 5470 - 0
CECILIA FERAUD FERNANDEZ

Expediente: 7684623

Razón social: RUC:

XL MAQUINARIAS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO ,

Revise el estado de su tramite por INTERNET 74
Digitando No. de trámite, año y verificador =